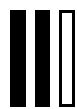


Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.36, *Forests*, Anexo A - *Definitions*, de Noviembre de 2002, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.36, Anexo A, de Noviembre de 2002, este último prevalecerá.

Definiciones

1. A los efectos de la presente política se aplicarán las siguientes definiciones:
 - a) *Bosque* es una superficie de tierra de no menos de 1,0 hectárea con cobertura (o nivel de espesura equivalente) de más del 10%, con árboles que pueden alcanzar *in situ* una altura mínima de 2 metros a la madurez. Un bosque puede ser bien una formación cerrada, en que árboles de varios pisos y el sotobosque cubren una gran proporción del terreno, o bien una formación abierta. Los rodales naturales jóvenes y todas las plantaciones que tienen que alcanzar todavía una densidad de copas de 10% o cuyos árboles no tienen todavía una altura de 2 metros se incluyen en el concepto de bosque, lo mismo que aquellas áreas que forman parte de una zona forestal pero que temporalmente no tiene árboles como consecuencia de intervención humana —por ejemplo, de extracción— o de causas naturales, pero que se prevé que volverán a ser bosques. En la definición *se incluyen* los bosques destinados a producción forestal, protección, usos múltiples o la conservación, independientemente de que estén reconocidos o no, de manera oficial. En cambio, *están excluidas* de esta definición las áreas donde predominan otros usos de la tierra que no dependen de la cubierta de árboles, como la agricultura, el pastoreo o los asentamientos. En los países con escasa cobertura forestal, la definición puede ampliarse e incluir las áreas cubiertas de árboles por debajo del umbral del 10% de cobertura de copas, pero que en las condiciones locales son consideradas como bosques.
 - b) *Bosques naturales* son las tierras forestales y los cursos de agua asociados donde las comunidades biológicas del ecosistema están formadas en buena medida por especies de plantas y animales autóctonos y en donde la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.
 - c) *Áreas forestales críticas* son aquellas que califican como hábitats naturales críticos según la OP 4.04. Las áreas forestales críticas son un subconjunto de tierras forestales naturales que comprende:
 - i) Las áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por los gobiernos como tales (por ejemplo, reservas que reúnen los criterios de las clasificaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹), zonas reconocidas inicialmente como protegidas por las comunidades locales tradicionales -por ejemplo, (arboledas: bosques o bosquetes) sagradas- y sitios que mantienen condiciones vitales

1. Las categorías de la UICN son: I. Reserva Natural Estricta/Área Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines científicos o de protección de la naturaleza; II. Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la protección de ecosistemas y la recreación; III. Monumento Natural: área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas; IV. Área de Manejo de Hábitat/Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión; V. Paisajes Terrestre/Marino Protegidos: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y fines recreativos, y VI. Área Protegida con Manejo de Recursos: área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales.



Políticas Operacionales

para la viabilidad de estas áreas protegidas (determinadas mediante el proceso de evaluación ambiental²), o

- ii) Lugares señalados en las listas suplementarias preparadas por el Banco o una fuente autorizada determinada por la Unidad Regional de medio ambiente. Estos lugares pueden incluir áreas reconocidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, arboledas sagradas); áreas con reconocidas condiciones para la conservación de la biodiversidad, y lugares que son de importancia crítica para especies raras, vulnerables, migratorias o en peligro³. Las listas se basarán en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la riqueza de especies,-; el grado de endemismo, rareza y vulnerabilidad de las especies integrantes, y la representatividad integridad de los procesos del ecosistema.
- d) Por *comunidad local* se entiende a grupos de personas que viven en un bosque o en sus proximidades, y que mantienen un nivel significativo de dependencia o de vínculos con él.
- e) *Bosques sometidos a ordenación conjunta o comunitaria* son aquellos en los que las comunidades locales son participantes y beneficiarios principales en la producción y otras actividades de dichos bosques.

2. Véase la OP/BP 4.01, Evaluación ambiental.

3. Especies raras, vulnerables, amenazadas o bajo similares riesgos, según se define en la *Lista Roja de Animales Amenazados*, de la UICN; en la *Lista de aves amenazadas a nivel mundial*, de BirdLife; la *Lista Roja de Plantas Amenazadas*, de la UICN, u otras listas internacionales fiables o nacionales aceptadas por las Unidades Regionales ambientales.